

San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2003.-

**RESOLUCION GENERAL N° 1050/03.-**

**VISTO:**

El artículo 218° del Código Fiscal de la Provincia; las Resoluciones Generales N° 1009/02 y 1035/02;

**CONSIDERANDO:**

Que, la norma citada en primer término establece que para el cálculo del impuesto a los automotores se tomará como base imponible los valores establecidos por la Dirección Provincial de Rentas.

Que, la Dirección podrá recurrir a los Aforos de organismos nacionales o provinciales;

Que, los aforos analizados que se podrían utilizar para el año 2003, exhiben un marcado aumento de los valores asignados a los automotores y motovehículos;

Que, dicho aumento valuatorio necesariamente incidirá en el impuesto que los Municipios y Comisiones Municipales determinarán para el período 2003;

Que, en tal sentido se ha juzgado conveniente mantener la vigencia del aforo y tablas de valuaciones aprobadas por Resolución General N° 1009/02 para la liquidación del primer anticipo del impuesto a los automotores;

Que, dicho anticipo deberá tomarse como pago a cuenta del tributo que en definitiva se determine en base a las tablas que se aprobarán para el período 2003.

Que, al diferir la aprobación de los aforos y tablas valuatorias para el presente período hasta tanto se analicen los valores y tablas más convenientes para la determinación del impuesto a los automotores 2003, se hace necesario prorrogar el vencimiento del 1er. Anticipo establecido mediante Resolución General N° 1035/02;

**POR ELLO:**

**LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Mantener para la liquidación del primer anticipo 2003 del impuesto a los automotores, la tabla de valuación utilizada para la liquidación del impuesto en el período 2002 aprobada mediante Resolución General N° 1009/02.

**ARTICULO 2°.-** El primer anticipo del impuesto automotor determinado de esta manera se tendrá como pago a cuenta del impuesto que en definitiva corresponda tributar, una vez determinado el tributo anual conforme a las tablas de valuación que la Dirección Provincial de Rentas aprobará oportunamente, con vigencia para el período en curso.

**ARTICULO 3°.-** Prorrogar para el día 28 de febrero de 2003 el vencimiento del 1er anticipo del impuesto a los automotores fijado por la Resolución General N° 1035/02.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-